 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 066	TRD: 1141.4

## DECRETO No. 066

27 de Marzo de 2014

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIUDADELA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le corresponden como autoridad de tránsito según el Artículo 3º de la Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2.002 determina que *“En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.*

Que corresponde a las autoridades competentes regular la utilización de las vías públicas cuando se desarrollen actividades colectivas que afecten la normal circulación de los vehículos.

Que durante los días treinta y uno (31) de marzo y primero (1º) de abril de dos mil catorce (2.014) se va a desarrollar en la ciudad de Palmira el Segundo Encuentro Nacional de Alcaldes y Alcaldesas por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud, que requiere la adopción de medidas especiales en materia de circulación de vehículos, lo cual amerita la regulación especial de tránsito en esos días.

En virtud de lo cual, se


#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Adoptar en el área de influencia de la Ciudadela Deportiva del Municipio de Palmira, durante los días treinta y uno (31) de marzo y primero (1º) de abril de dos mil catorce (2014) las siguientes medidas relacionadas con la circulación, estacionamiento, cargue y descargue de vehículos de carga de más de diez (10) toneladas.


**ARTÍCULO 2º:** Cerrar totalmente al tráfico vehicular los siguientes tramos de vías: Carrera 35A de la Calle 31 hacia el Sur hasta su confluencia con la Carrera 35; Carrera 35 de la Calle 32 hacia el Sur hasta la Calle 25D; Calle 27 entre Carreras 35 y 33ª; y Calle 25D entre Carreras 35 y 39.

**ARTÍCULO 3º:** Asignar un solo sentido de circulación a los siguientes tramos de vías: Calle 31 entre Carreras 36 y 34 sentido Occidente – Oriente; Carrera 33ª entre Calles 31 y 27 sentido Norte Sur; y Carrera 36 entre Calles 34 y 33ª sentido Norte-Sur.

**PARÁGRAFO:** Sobre estos tramos de vías solo se permitirán las paradas

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal 763533	



	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 066	TRD: 1141.4

momentáneas para ascenso/descenso de pasajeros; queda totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo y clase.

**ARTÍCULO 4º:** Se prohíbe la circulación y cargue y descargue de mercancías de vehículos de más de diez (10) toneladas sobre la Calle 31 desde su intersección con la prolongación de la Calle 42 (ingreso de Cali), hasta la carrera 33A; sobre la Carrera 33A entre Calles 27 y 31.

**ARTICULO 5º:** Los infractores de las normas establecidas en el presente Decreto serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

**ARTICULO 6º:** Corresponde a la Secretaría de Movilidad, realizar la señalización de las vías conforme a lo establecido en el presente Decreto, previa a la aplicación de las sanciones que correspondan.

**ARTICULO 7º:** Los Agentes de Tránsito y Transporte adscritos a la Policía Urbana de Tránsito, velarán por el cumplimiento de este Decreto, respetando en todo caso las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

**ARTÍCULO 8º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Redactor: Yolanda Pulido Escobar, Profesional Universitario Grado 03  
 Transcriptor: Jon Jairo Dueñas Urquijo, Profesional Especializado Grado 04.  
 Aprobó: María Eugenia Muñoz Fernández, Secretaria de Gobierno